



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CUADERNO INCIDENTAL DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

INCIDENTISTA: ELIA GEORGINA SALAVARRIA ZETINA.

PROMOVENTE: JUAN CARLOS MENA ZAPATA Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/7/2022/INC**, relativo a los **Juicios Electorales** promovidos por los CC. Juan Carlos Mena Zapata y otros, "EN CONTRA DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO JGE/019/2022, INTITULADO "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS TEMPORALES RELATIVAS AL AJUSTE DEL PRESUPUESTO DE SERVICIOS PERSONALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022" (*sic*). **El Magistrado Instructor** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas** del día de hoy **veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós**, constante de cuatro páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal
Electoral del Estado de Campeche





TEEC/JE/7/2022/INC

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/7/2022/INC.

INCIDENTISTA: ELIA GEORGINA SALAVARRIA ZETINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "... EL INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/7/2022..." (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor, con el estado que guardan los presentes. Conste. Doy fe.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; **ACUERDA:**

ÚNICO: Ante la falta de manifestación de Elia Georgina Salavarría Zetina y tomando en consideración el contenido del oficio identificado con la referencia alfanumérica SECG/1449/2022, signado por la secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche -que a su vez anexa y refiere al similar identificado con el número DEAPPAP/0628/2022, suscrito por el encargado y responsable del despacho de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, donde según sus registros acredita que se le ha pagado a Elia Georgina Salavarría Zetina en su totalidad, se provee:

Se tiene a la autoridad con el oficio de cuenta manifestando hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós:

I. Respecto de Elia Georgina Salavarría Zetina:



- 1) Que de acuerdo al oficio con referencia alfanumérica **PCG/0673/2022** suscrito por la presidencia del Consejo General, los descuentos de la remuneración denominada "compensación" realizados del 19 de mayo al 30 de junio y que correspondieron a la segunda quincena de mayo y a las dos quincenas de junio fueron por la cantidad de **\$3,961.84** (son: tres mil novecientos sesenta y un pesos 84/100 Moneda Nacional), suma a la que se le descontó el Impuesto Sobre la Renta (ISR) equivalente a la cantidad de **\$881.89** (son: ochocientos ochenta y un pesos 89/100 Moneda Nacional), lo que dio como resultado la cantidad de **\$3,079.95** (son: tres mil setenta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional), importe que fue entregado y recibido por la hoy incidentista a través de transferencias electrónicas¹. Hecho que consta también en autos, en particular en el proveído de fecha tres de noviembre². - - - - -
- 2) Que también le fue realizado un pago a través de cheque certificado del Banco Mercantil del Norte S.A., identificado con el número 0046203 por la cantidad de **\$4,328.60** (cuatro mil trescientos veintiocho 60/100 Moneda Nacional) expedido a su favor, y recibido de conformidad en las instalaciones de este Tribunal Electoral local el día treinta de noviembre³. - - - - -
- 3) Que en el Acuerdo número CG/004/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de fecha veintiocho de enero⁴ se expresó que la compensación para las jefaturas de departamento "A" fue de **\$5,659.78** (son: cinco mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 78/100 Moneda Nacional), y cuyos descuentos realizados fueron devueltos íntegramente a la incidentista como se precisó anteriormente. - - - - -
- 4) Que respecto al cargo de "Asistente" que ocupó la incidentista durante el mes de septiembre y última quincena de octubre en el mismo instituto electoral, aclaró la responsable, que de acuerdo a las denominaciones de puestos y niveles descritas en el citado Acuerdo CG/004/2022 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, se advierte que la compensación que le correspondía es de **\$2,979.71** (son: dos mil novecientos setenta y nueve 71/100 Moneda Nacional), que dividida entre dos quincenas arrojan \$1,489.86 (son: mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 86/100 Moneda Nacional). Cantidad ésta que coincide con lo señalado por este Tribunal Electoral local en el acuerdo plenario de fecha trece de diciembre, para la primera y segunda quincena de septiembre, así como para la primera quincena de octubre, por tanto, para estas quincenas no existieron descuentos indebidos como lo hizo suponer la incidentista, ya que en concepto de la autoridad electoral de la lectura del Acuerdo JGE/019/2022 revocado no se contemplaron descuentos

¹ Visible en la foja 132 del TEEC/JE/7/2022/INC.

² Visible de fojas 138 y 139 del TEEC/JE/7/2022/INC.

³ Visible en la foja 242 del TEEC/JE/7/2022/INC.

⁴ Visible de fojas 680 a 685 del Tomo VIII.



para el cargo de "Asistente", por lo tanto no se efectuó ningún indebido descuento a la incidentista.-----

II. Respecto al funcionariado electoral afectado por descuentos indebidos: -----

- 1) Que en cumplimiento al Considerando SÉPTIMO de la sentencia TEEC/JE/7/2022 denominado "EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO", y según oficios identificados con las referencias alfanuméricas SECG/999/2022 y PCG/0597/2022, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos Agrupaciones Políticas realizó la devolución del 50% de la remuneración denominada "compensación" a todo el funcionariado electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche afectado, sumas que en su dicho, fueron devueltas vía transferencia electrónica al personal listado en el reporte de transmisión de archivo de pagos de fecha 22 de agosto, aclarando la autoridad responsable que respecto del funcionariado que no aparece en el citado reporte de transmisión la devolución fue realizada vía cheque. -----

Por lo anteriormente descrito, la autoridad responsable informó y acreditó: 1) que se le pagaron a Elia Georgina Salavarría Zetina los descuentos indebidos realizados mientras ella ocupaba el cargo de Jefa de Departamento "A", adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas por cuanto al período del diecinueve de mayo al treinta de junio, esto es la segunda quincena de mayo y las dos quincenas de junio; 2) que se le entregó a Elia Georgina Salavarría Zetina un cheque que amparó los adeudos del mes de julio y agosto como Jefa de Departamento "A" adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas; 3) que del primero de septiembre al dieciocho de octubre se desempeñó como Asistente del mismo departamento; 4) que según el Acuerdo JGE/019/2022 de la Junta General Ejecutiva -revocado por este Tribunal Electoral local- no se contemplaron descuentos para el cargo de "Asistente" y por lo tanto, no se le hicieron descuentos indebidos por cuanto al período de la primera y segunda quincena de septiembre y la primera quincena de octubre fecha en la que dejó de laborar para el instituto electoral, y 5) que a todo el funcionariado electoral al que se le realizaron descuentos indebidos, a la presente fecha ya le fueron devueltos, sea vía cheque o vía electrónica, por lo tanto, no hay pendiente alguno. -----

En consecuencia, se da por finiquitado la acción que motivó el presente incidente y se ordena archivar el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----

Notifíquese por correo electrónico a la parte actora que promovió el incidente, y a los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



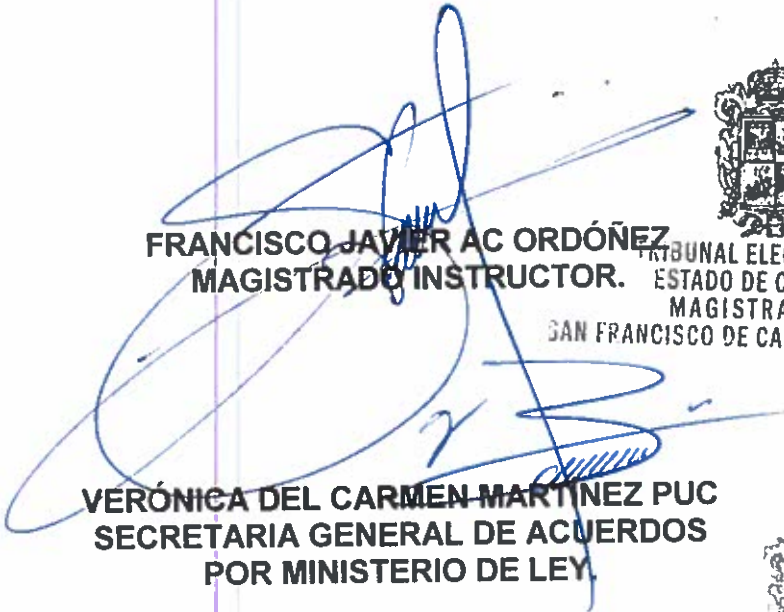
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE FINIQUITO Y ARCHIVO.

TEEC/JE/7/2022/INC

Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. -----

Así lo acordó y firma Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado instructor, por ante Verónica del Carmen Martínez Puc, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste. - -


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (veintidós de diciembre de 2022) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. ----- 